1.220-02.32

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

1. Que, mediante Resolución No. 5609 de 16 de diciembre de 1970, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Justicia y Negocios Generales, Sección Jurídica Departamento Administrativo, le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada: "COMITE DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECC. DEL VALLE", con domicilio en Santiago de Cali, dicha personería se encuentra vigente a la fecha.

2. Que mediante Resolución No. 0145 de 20 de enero de 1997 la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, aprobó la reforma de estatutos a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE, presentados y aceptados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, según consta en el Acta No 562 de Reunión Ordinaria de Comité Departamental de 30 de octubre de 1996.

3. Que mediante Resolución 928 de 25 de octubre de 2016, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Departamento Administrativo Jurídico, Personerías Jurídicas, ordenó la inscripción de dignatarios y órgano de control de la entidad denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, el citado acto administrativo en su artículo 1° resuelve, inscribir al señor FERNANDO BERNAL AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.694.771 expedida en Cali, en calidad de Director Ejecutivo, según consta en el Acta de Junta Directiva Ordinaria Nro. 803 de 13 de abril de 2016.

4. Que mediante Resolución No. 214 de 11 de mayo de 2023, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Jurídica, inscribió a la Junta Directiva y el Órgano de Control de la entidad denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, el citado acto administrativo en su artículo primero resuelve, inscribir a la señora FABIOLA PINEDA VILLEGAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.001.040 expedida en Cali, en calidad de Presidente Seccional y Representante Legal, según consta en el acta Asamblea General Ordinaria No. 858 de 16 de marzo de 2023.

5. Que el Capítulo XII del Órgano de Gestión, dispone en su Artículo 45- La seccional tendrá un Director Ejecutivo, quien será la máxima autoridad del órgano de gestión de la Seccional y podrá tener le Representación Legal para fines judiciales y administrativos o por delegación del Presidente Seccional. Este, para los fines de su elección en los términos previstos en el Artículo 35 de estos estatutos, y cumplirá las funciones dispuestas en el artículo 47.

Que la presente constancia se expide a solicitud del interesado con el previo pago de la estampilla departamental y con base en la información que reposa en el expediente físico de la Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Nota: El presente certificado no genera estampilla de conformidad con la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017, modificada parcialmente por la ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 según el artículo 282 Parágrafo 1 numeral 4 Que reza al tenor literal: "Exceptúese del cobro obligatorio de las estampillas los siguientes actos o documentos. La cruz roja colombiana, según el artículo 5 ley 42 de 1981, y en general las entidades que por normas superiores estén expresamente exoneradas de gravámenes territoriales"

Cualquier enmendadura anula este documento.

Giovanny Zapata G.

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico (E)

Proyectó: Bibiana Andrea Oviedo -Contratista